

LIC. DANIEL GÓMEZ ÁLVAREZ M
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR.
P R E S E N T E.

Por este conducto reciba un cordial saludo y a su vez, me permito remitir un tanto en original, del Acuerdo sobre las observaciones y recomendaciones respecto de la Evaluación del Cumplimiento de la publicación de la Información Fundamental, aprobado por el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria.

En ese tenor solicito de la manera más atenta que en un periodo no mayor a 20 veinte días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación, informe a este Consejo los avances y/o cumplimientos respecto de la actualización de la información pública en su portal web.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales correspondientes. Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario en relación con el asunto que nos ocupa.

Cordialmente,
Guadalajara, Jalisco a 20 de Octubre de 2014

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apaztzingán"


CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
PRESIDENTA DEL CONSEJO



itei
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO
Presidencia
Fecha: 11/11/14
Hora: 1:24

27/10/14
Cynthia
2:08
Recibí Anexos

**ANEXO 1: RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO
DE LA EVALUACIÓN AL SUJETO OBLIGADO
INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR (IJALEM)**

PÁG. 1 DE 9

**ANEXO 1
RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO
DE LA EVALUACIÓN AL SUJETO OBLIGADO
INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR (IJALEM)**

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
Art. 8 Información Fundamental General					
1. La necesaria para el ejercicio del derecho a la información pública, que comprende:					
a) La presente ley y su reglamento;	1	1	1	1	100
b) El reglamento interno de información pública del Sujeto Obligado;	1	1	1	1	100
c) Los lineamientos generales de clasificación de información pública del Instituto;	1	1	1	1	100
d) Los lineamientos generales de publicación y actualización de información fundamental emitidos por el Instituto;	1	1	1	1	100
e) Los lineamientos generales de protección de información confidencial y reservada, emitidos por el Instituto	1	1	1	1	100
f) Los criterios generales de clasificación de información pública del Sujeto Obligado;	1	1	1	1	100
g) Los criterios generales de publicación y actualización de información fundamental del Sujeto Obligado	1	1	1	1	100
h) Los criterios generales de protección de información confidencial y reservada del Sujeto Obligado;	1	1	1	1	100
i) La denominación, domicilio, teléfonos, faxes, dirección electrónica y correo electrónico oficiales del Sujeto Obligado	1	1	1	1	100
j) El directorio del Sujeto Obligado	1	1	1	1	100

**ANEXO 1: RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO
DE LA EVALUACIÓN AL SUJETO OBLIGADO
INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR (IJALEM)**

PÁG. 2 DE 9

k) El nombre del encargado, teléfono, fax, y correo electrónico del Comité del Sujeto Obligado	1	1	1	1	1	100
l) El nombre del encargado, teléfono, fax, y correo electrónico de la Unidad del Sujeto Obligado;	1	1	1	1	1	100
m) El manual y formato de solicitud de información pública	1	1	1	1	1	100
n) Los informes de revisión oficiosa y periódica de clasificación de la información pública	1	0	1	1	1	75
n) La estadística de las solicitudes de información pública atendidas.	1	1	1	1	1	100
Calificación Fracción I	100	93.33	100	100	100	98.33
II. La información sobre el marco jurídico aplicable al y por el Sujeto Obligado, que comprende:						
a) Las disposiciones de las Constituciones Políticas Federal y Estatal;	1	1	1	1	1	100
b) Los tratados y convenciones internacionales suscritas por México;	1	1	1	1	1	100
c) Las leyes federales y estatales;	1	1	1	1	1	100
d) Los reglamentos federales, estatales y municipales	1	1	1	1	1	100
e) Los decretos, acuerdos y demás normas jurídicas generales;	1	1	1	1	1	100
Calificación Fracción II	100	100	100	100	100	100
III. La información sobre la planeación del desarrollo, aplicable al y por el Sujeto Obligado, que comprende:						
a) Los apartados del Plan Nacional de Desarrollo que sirve de marco general a la planeación de las áreas relativas a las funciones del Sujeto Obligado;	1	1	1	1	1	100

**ANEXO 1: RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO
DE LA EVALUACIÓN AL SUJETO OBLIGADO
INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR (IJALEM)**

PÁG. 3 DE 9

b) Los apartados de los programas federales;	1	1	1	1	1	100
c) Los apartados del Plan Estatal de Desarrollo;	1	1	1	1	1	100
d) Los programas estatales;	1	1	1	1	1	100
e) Los programas regionales; y	1	1	1	1	1	100
f) Los demás instrumentos de planeación no comprendidos en los índices anteriores;	1	1	1	1	1	100
Calificación Fracción III	100	100	100	100	100	100
IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el Sujeto Obligado, que comprende:						
a) El Plan General Institucional del poder, organismo o municipio correspondiente, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	1	100
b) Los programas operativos anuales, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	1	100
c) Los manuales de organización;	1	1	1	1	1	100
d) Los manuales de operación;	1	1	1	1	1	100
e) Los manuales de procedimientos;	1	1	1	1	1	100
f) Los manuales de servicios;	1	1	1	1	1	100
g) Los protocolos; y	1	1	1	1	1	100
h) Los demás instrumentos normativos internos aplicables;	1	1	1	1	1	100

**ANEXO 1: RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO
DE LA EVALUACIÓN AL SUJETO OBLIGADO
INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR (IJALEM)**

PÁG. 4 DE 9

Calificación Fracción IV	100	100	100	100	100
V. La información financiera, patrimonial y administrativa					
a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	100
b) Las partidas del Presupuesto de Egresos del Estado y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	100
c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	100
d) El organigrama del Sujeto Obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	100
e) La plantilla del personal del Sujeto Obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	100
f) Las remuneraciones mensuales por puesto, incluidas todas las prestaciones, estímulos o compensaciones;	1	0	1	0	50
g) Las nóminas completas del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda;	1	1	1	1	100
h) Los estados financieros mensuales, de cuando menos los últimos tres años;	1	0	1	1	75
i) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos;	1	1	1	0	75
k) El contrato y gasto realizado, por concepto de pago de asesorías al Sujeto Obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;	1	0	1	0	50

**ANEXO 1: RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO
DE LA EVALUACIÓN AL SUJETO OBLIGADO
INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR (IJALEM)
PÁG. 5 DE 9**

l) Los donativos o subsidios, en especie o en numerario, otorgados por el Sujeto Obligado, en los que se señale el concepto o nombre del donativo o subsidio, monto, nombre de beneficiario, temporalidad, criterios para otorgar los donativos, acta o minuta de aprobación;	1	0	1	1	0	0	75
m) Los donativos o subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el Sujeto Obligado;	1	0	1	1	1	0	75
n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	1	0	1	1	0	0	50
ñ) Los padrones de proveedores, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	1	0	100
o) Las resoluciones sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años;	0	0	0	0	0	0	0
p) Las convocatorias y resoluciones sobre concursos por invitación en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	0	0	75
q) Las convocatorias y resoluciones sobre licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años;	0	0	0	0	0	0	0
r) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien;	1	1	1	1	0	0	75
s) Los viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;	1	0	1	1	0	0	50
t) Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas de los últimos tres años;	1	1	1	1	1	1	100
u) Los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública;	1	1	1	1	1	1	100
v) Las pólizas de los cheques expedidos;	1	0	1	1	0	0	50

ANEXO 1: RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO
DE LA EVALUACIÓN AL SUJETO OBLIGADO
INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR (IJALEM)
PÁG. 6 DE 9

w) El estado de la deuda pública del Sujeto Obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada;	1	1	1	1	100
x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;	1	0	1	0	50
y) Las declaraciones patrimoniales de los funcionarios públicos que estén obligados a presentarla, conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco;					
z) El registro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, nombre y cargo del denunciado, y estado procesal;	1	1	1	1	100
Calificación Fracción V	92.00	56.00	92.00	56.00	74.00
VI. La información sobre la gestión pública, que comprende:					
a) Las funciones públicas que realiza el Sujeto Obligado, donde se señale cuando menos el fundamento legal, la descripción de la función pública, así como los recursos materiales, humanos y financieros asignados para la realización de la función pública;	1	1	1	0	75
b) Los servicios públicos que presta el Sujeto Obligado, donde se señale cuando menos la descripción y cobertura del servicio público; los recursos materiales, humanos y financieros asignados para la prestación del servicio público, y el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos del servicio público;	1	1	1	1	100

**ANEXO 1: RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO
DE LA EVALUACIÓN AL SUJETO OBLIGADO
INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR (IJALEM)
PÁG. 7 DE 9**

c) Las obras públicas que realiza el Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción y ubicación de la obra; el ejecutor y supervisor de la obra; el costo inicial y final; la superficie construida por metros cuadrados; costo por metro cuadrado; su relación con los instrumentos de planeación del desarrollo, y el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos de la obra;	1	1	1	1	1	100
d) Los programas sociales que aplica el Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos los objetivos, metas, presupuesto y reglas de operación del programa, los requisitos, trámites y formatos para ser beneficiario; la entidad pública ejecutora, el responsable directo, número de personal que lo aplica y el costo de operación del programa, el padrón de beneficiarios del programa, y la medición de avances de la ejecución del gasto, y el cumplimiento de metas y objetivos del programa, incluida la metodología empleada;	1	1	1	1	1	100
e) Las políticas públicas que elabora y aplica el Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	1	100
f) Los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por el Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	1	100
g) Las concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y demás actos administrativos otorgados por el Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	1	100
h) La agenda diaria de actividades del Sujeto Obligado, de cuando menos el último mes;	1	1	1	1	1	100
i) El lugar, día y hora de todas las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados, junto con el orden del día y una relación detallada de los asuntos a tratar, así como la indicación del lugar y forma en que se puedan consultar los documentos públicos relativos, con cuando menos veinticuatro horas anteriores a la celebración de dicha reunión o sesión;	1	1	1	1	0	75
j) Las actas o minutas de las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados;	1	1	1	1	1	100

ANEXO 1: RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO
DE LA EVALUACIÓN AL SUJETO OBLIGADO
INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR (IJALEM)
PÁG. 8 DE 9

k) La integración, la regulación básica y las actas de las reuniones de los consejos ciudadanos reconocidos oficialmente por el Sujeto Obligado con el propósito de que la ciudadanía participe o vigile la actividad de sus órganos y dependencias;	1	1	1	1	1	100
	1	1	1	1	1	100
l) Los informes trimestrales y anuales de actividades del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	1	100
Calificación Fracción VI:						
VII. Los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que puedan acceder o ejercer ante el Sujeto Obligado;	100	100	100	100	100	100
VIII. La información pública ordinaria que considere el Sujeto Obligado, por sí o a propuesta del Instituto.	100	100	100	100	100	100
Calificación Final Art. 8						
Artículo 10. Información fundamental — Poder Ejecutivo.						
I. La obligatoriedad para todos los sujetos obligados;	99.00	93.67	99.00	92.42	96.02	
II. Los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas expedidas por el Gobernador del Estado;	100	100	100	100	100	100
III. Los instrumentos de planeación del desarrollo del Estado y los regionales vigentes y sus modificaciones de cuando menos los últimos tres años;	100	100	100	100	100	100
IV. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública estatal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;	100	100	100	0	75	

**ANEXO 1: RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO
DE LA EVALUACIÓN AL SUJETO OBLIGADO
INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR (IJALEM)
PÁG. 9 DE 9**

V. Las observaciones presentadas a las leyes o decretos del Congreso, una vez que son turnadas por la Asamblea a las comisiones correspondientes.	100	100	100	100	100
VI. El periódico oficial El Estado de Jalisco.	100	100	100	100	100
VII. La información de los registros públicos que opere, sin afectar la información confidencial contenida.	100	100	100	100	100
VIII. Las transferencias presupuestales autorizadas por el Gobernador del Estado, donde se señale como mínimo, las partidas de origen y destino, el monto, la fecha y la justificación de la transferencia.	100	100	100	100	100
IX. Los recursos materiales, humanos y financieros asignados a cada dependencia y entidad de la administración pública estatal, detallando los correspondientes a cada unidad administrativa al interior de las mismas.	100	100	100	100	100
X. La lista de los servidores públicos del Poder Ejecutivo que no hayan presentado su declaración de situación patrimonial, conforme a la ley.	100	100	100	100	100
XI. Las estadísticas e indicadores relativos a la procuración de justicia.	100	100	100	100	100
XII. Los datos estadísticos relativos a la Junta Local y Especiales de Conciliación y Arbitraje, y del Tribunal de Arbitraje y Escalafón.	100	100	100	100	100
XIII. La que establezca el Reglamento Interno de Información Pública del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Estatal	0	0	0	0	0
Calificación Final Art. 10	92.23	91.82	92.23	84.03	90.08
Calificación Final	95.62	92.74	95.62	88.22	93.05

ANEXO 2: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA
EVALUACIÓN AL SUJETO OBLIGADO
INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR (IJALDEM)

Obligación

Observaciones y/o Recomendaciones

Artículo 8º. Información Fundamental — General.

I. La necesaria para el ejercicio del derecho a la información pública, que comprende:

n) Los informes de revisión oficiosa y periódica de clasificación de la información pública; y

El sujeto obligado es omiso en la actualización de la información correspondiente a la revisión oficiosa. El archivo denominado Informes de Revisión Oficiosa 2014, se encuentra actualizado hasta el mes de junio de 2014.

V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:

f) Las remuneraciones mensuales por puesto, incluidas todas las prestaciones, estímulos o compensaciones;

El sujeto obligado es omiso en la actualización de la información correspondiente a las remuneraciones mensuales, la más reciente pertenece al mes de Diciembre 2013. Se recomienda publicar el cálculo mensual, porque lo que se publica corresponde al inciso g), fracción V, por lo que se tiene al sujeto obligado incumpliendo con la publicación de las remuneraciones mensuales por puesto. La información publicada que corresponde a los talones de nómina, no contienen el puesto del empleado sólo el nombre por lo que también se tiene al sujeto obligado incumpliendo con la publicación del puesto.

l) Los estados financieros mensuales, de cuando menos los últimos tres años;

El sujeto obligado es omiso en la actualización de la información correspondiente a los estados Financieros mensuales los estados más recientes son del mes de Junio 2014.

j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación,

El sujeto obligado es omiso en publicar el nombre del responsable directo de la autorización, aunque se advierte el cargo de quien autorizo la erogación, es necesario que el ciudadano investigue quien era en Febrero de 2013, el Director General para obtener el nombre del responsable de la última contratación en gastos de comunicación social.



INSTITUTO JALISCIENSE DEL
EMPRENDEDOR (IJALDEM)

**ANEXO 2: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA
EVALUACIÓN AL SUJETO OBLIGADO
INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR (IJALDEM)
PÁG. 2 DE 5**

Obligación

Observaciones y/o Recomendaciones

denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos;

k) El contrato y gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;

l) Los donativos o subsidios, en especie o en numerario, otorgados por el sujeto obligado, en los que se señale el concepto o nombre del donativo o subsidio, monto, nombre de beneficiario, temporalidad, criterios para otorgar los donativos, acta o minuta de aprobación;

m) Los donativos o subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado;

El sujeto obligado es omiso en la publicación de la información correspondiente al gasto por pago de asesorías; publica la leyenda: "No se publica información en este inciso, debido a que no se han celebrado contratos y gastos por concepto de pago de asesoría desde el mes de enero al último día del mes de junio del 2014", la obligación de publicar los gastos de asesoría es desde Agosto de 2013 y la actualización debería estar al mes de Agosto 2014, por lo que se tiene al sujeto obligado incumpliendo con la actualización de la información.

El sujeto obligado publica la leyenda: "No se publican donativos en especie o en numerario, como tampoco subsidios en especie, así como no otorgar los mencionados en virtud de que no se han llevado a cabo por este Sujeto Obligado.

No se publican donativos o subsidios, en especie o en numerario, otorgados por este Sujeto Obligado de enero a junio de 2014, en virtud de que no se han otorgados los mismos", la justificación no es correcta porque debería señalarse que no se han otorgado de Agosto 2013 a Agosto 2014, sólo debe aclararse que no se han otorgado porque los donativos recibidos forman parte de la información del inciso m), fracción V, por lo anterior se tiene al sujeto obligado siendo omiso en la actualización de la información.

Los padrones de beneficiarios de programas aplicables por el IJALDEM forman parte del inciso b), fracción VI, artículo 8.

La justificación no es correcta porque debería señalarse que no se han recibido de Agosto 2013 a Agosto 2014, sólo debe aclararse que no se han recibido porque los donativos otorgados forman parte de la información del inciso l), fracción V, por lo anterior se tiene al sujeto obligado siendo omiso en la actualización de la información.

Los padrones de beneficiarios de programas aplicables por el IJALDEM, forman parte del inciso b),

Obligación

Observaciones y/o Recomendaciones

fracción VI, artículo 8.

n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

Es sujeto obligado es omiso en la publicación de los demás informes de gestión financiera.

Capítulo II De los Procedimientos de los Contratos

V. Por Adjudicación Directa

o) Las resoluciones sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años;

Se deberá de apegar a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley. Las adjudicaciones directas que se encuentren dentro de los montos de concurso o licitación pública, tendrán que ser aprobadas por la Comisión de Adquisiciones, con responsabilidad directa para el Titular del Organismo. En el caso de que la adjudicación directa se encuentre dentro de los montos de invitación a tres proveedores o fondo revolvente, será a través del organismo.

El sujeto obligado es omiso en la publicación de la información correspondiente a las resoluciones sobre adjudicaciones directas, la información que se advierte corresponde al inciso p) de la fracción V.

p) Las convocatorias y resoluciones sobre concursos por invitación en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años;

Únicamente se advierte información de los años 2012 y 2013, por lo que se tiene al sujeto obligado incumpliendo con la información de los últimos tres años.

q) Las convocatorias y resoluciones sobre licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años;

El sujeto obligado es omiso en la publicación de la información correspondiente a las resoluciones sobre licitaciones, la información que se advierte corresponde al inciso p) de la fracción V.

Obligación

Observaciones y/o Recomendaciones

f) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien.

Aunque señala que se ubica en el edificio de la Secretaría de Promoción Económica, debe publicarse la ubicación.

s) Los viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;

El sujeto es omiso en la actualización de la información referente a los viajes oficiales, la información más actual corresponde a Julio 2014.
El sujeto obligado omite publicar el desglose de cada viaje.

v) Las pólizas de los cheques expedidos;

El sujeto obligado es omiso en actualizar la información correspondiente a las pólizas de cheques, la información más actual es al mes de Junio 2014.
El sujeto obligado es omiso en publicar el número de la cuenta bancaria de origen y el motivo de la erogación.

x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;

El sujeto obligado es omiso en la actualización de la información.

VI. La información sobre la gestión pública, que comprende:

a) Las funciones públicas que realiza el sujeto obligado, donde se señale cuando menos el fundamento legal, la descripción de la función pública, así como los recursos materiales, humanos y financieros asignados para la realización de la función pública;
j) El lugar, día y hora de todas las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados, junto

El sujeto obligado es omiso en la publicación de la información sobre recursos humanos.

El sujeto obligado es omiso en publicar la naturaleza de la sesiones.

Obligación

Observaciones y/o Recomendaciones

con el orden del día y una relación detallada de los asuntos a tratar, así como la indicación del lugar y forma en que se puedan consultar los documentos públicos relativos, con cuando menos veinticuatro horas anteriores a la celebración de dicha reunión o sesión;

Artículo 10. Información fundamental — Poder Ejecutivo.

I. La obligatoriedad para todos los sujetos obligados;

La información obligatoria para todos los sujetos obligados es la contenida en artículo 8, por lo que se recomienda que para su cumplimiento se subsanen las observaciones planteadas en el artículo mencionado.

IV. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública estatal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;

El sujeto obligado es omiso en la publicación de la información relativa a los programas operativos, el vínculo sólo muestra una página de error.

XIII. La que establezca el Reglamento Interno de Información Pública del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Estatal.

Publican la leyenda "Hasta el momento no se tiene Reglamento interno para el "Poder Ejecutivo y la Administración Pública Estatal", por lo que una vez que se cuente con la disposición, se procederá a la publicación de lo señalado".
Se deberá publicar aquella información ordinaria que se considere de interés para la sociedad o la que se le solicite con mayor frecuencia, debiendo reunir los requisitos de claridad, calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.

**ACUERDO SOBRE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES RESPECTO
DE LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA
INFORMACIÓN FUNDAMENTAL DEL SUJETO OBLIGADO
INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR (IJALDEM)**

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 26 veintiséis de febrero del año 2014 dos mil catorce, en la séptima sesión ordinaria del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), fue aprobado el Plan de Evaluaciones 2014 de la Dirección de Investigación y Evaluación, que plantea como objetivo evaluar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Jalisco, respecto de la publicación de la información fundamental en sus portales web.
- II. El Plan de Evaluaciones 2014 de la Dirección de Investigación y Evaluación, contempla entre sus procesos sustantivos la evaluación del cumplimiento de la publicación de la información fundamental en los portales web de los sujetos obligados, con las siguientes metas e indicadores:

Meta 1.1: Evaluar 109 portales web de sujetos obligados al 31 de diciembre de 2014.

Indicador 1.1: $[x/100]$ | "x es el número de portales web evaluados".

Meta 1.1.1: Evaluar el 100% de las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Indicador 1.1.1: $[(x/77) 100]$ | "x es el número de obligaciones contenidas en el artículo 8, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios evaluadas".

Meta 1.1.2: Evaluar el 100% de las obligaciones particulares de los sujetos obligados.

Indicador 1.1.2: $[(x/y) 100]$ | "x es el número de obligaciones evaluadas de los artículos 9 al 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y "y" es el número de fracciones y/o incisos contenidos en los artículos 9 al 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, según corresponda al Sujeto Obligado".

- III. El Plan de Evaluaciones 2014 de la Dirección de Investigación y Evaluación, contiene el listado de sujetos obligados a evaluar en el año 2014, entre los que se encuentra el **Instituto Jalisciense del Emprendedor (IJALDEM)**.

CONSIDERANDOS

- I **CARÁCTER DEL SUJETO OBLIGADO.** Que con fundamento en el artículo 24, numeral 1, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es considerado como Sujeto Obligado el **Instituto Jalisciense del Emprendedor (IJALDEM)**.
- II **OBLIGACIÓN DE PUBLICAR INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.** Que con fundamento en el artículo 25 numeral 1, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es obligación de los sujetos obligados publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar cuando menos cada mes, la información fundamental que le corresponda.
- III **ATRIBUCIÓN UNIDAD.** Que según lo dispone el artículo 32 numeral 1, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es atribución de la Unidad de Transparencia administrar el sistema del Sujeto Obligado que opere la información fundamental y actualizar mensualmente la información fundamental.
- IV **INFORMACIÓN FUNDAMENTAL A PUBLICAR.** Que el artículo 8 numeral 1, fracciones I, II, III IV, V, VI, VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece la información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados.

En relación al artículo 10 numeral 1, fracciones I, II, III IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII de la citada Ley, establece la información fundamental para el Poder Ejecutivo y a los Organismos Públicos Descentralizados. Lo anterior derivado de la respuesta a la Consulta Jurídica 11/2013, presentada por el Coordinador General de Transparencia e Información Pública de la Secretaría General de Gobierno, en fecha 05 cinco de noviembre del año 2013 dos mil trece. La respuesta a la Consulta Jurídica 11/2013, fue aprobada por el Consejo del ITEI en fecha 12 doce de diciembre del año 2013 dos mil trece, y se dictaminó que es aplicable el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, a la Administración Pública Paraestatal, en razón de que las entidades que conforman la misma forman parte del Poder Ejecutivo, de conformidad con su Ley Orgánica en sus artículo 2º y 3º.

V COMPETENCIA. Con fundamento en el artículo 35, numeral 1, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es atribución del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente; asimismo el artículo 41, fracción III, IV y VIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece como atribución de la Dirección de Investigación y Evaluación, evaluar los portales web de los sujetos obligados a efecto de verificar el cumplimiento respecto de las obligaciones en materia de transparencia; formular y presentar al Consejo los proyectos de acuerdo sobre las observaciones y recomendaciones a los sujetos obligados con motivo de las evaluaciones que aplique.

VI METODOLOGÍA. La metodología de evaluación consiste en la verificación cuantitativa del cumplimiento a la obligación de publicar la información fundamental establecida en los artículos 8 al 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, según corresponda a cada Sujeto Obligado.

Objetivo: evaluar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Jalisco respecto de la publicación de la información fundamental en los portales web de los sujetos obligados.

Parámetros Adjetivos: Los parámetros o criterios adjetivos para evaluar el cumplimiento de la publicación de la información fundamental tienen como base las obligaciones establecidas en la Ley, conforme a lo siguiente:

<i>Obligaciones</i>	<i>Descripción</i>
Información pública fundamental (Ley, artículo 3, punto 2, fracción I, inciso a)	Es la información pública de libre acceso que debe publicarse y difundirse de manera universal, permanente, actualizada y, en el caso de la información electrónica, a través de formatos amigables para el ciudadano, por ministerio de ley, sin que se requiera solicitud de parte interesada.
Requisitos que debe cubrir la Información Pública Fundamental (Ley, artículo 8, punto 2)	La publicación de información fundamental debe realizarse con independencia de su publicación oficial y debe reunir los requisitos de claridad, calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.

Obligaciones	Descripción
Publicar y actualizar la información fundamental (Ley, artículo 25, punto 1, fracción VI)	Es obligación de los sujetos obligados publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Infracción: No publicar los datos de identificación y ubicación de su Unidad, su Comité de Clasificación o el procedimiento de consulta y acceso a la información pública. Sanción: Multa de cincuenta a quinientos días de salario mínimo
Infracciones y sanciones en relación a la publicación de información fundamental (Ley, art. 119, punto 1, fracciones II, III, IV y VIII; art. 123, punto 1, inciso a); punto 2, inciso a)	Infracción: No publicar de forma completa la información fundamental que le corresponda. Sanción: Multa de cincuenta a quinientos días de salario mínimo. Infracción: No actualizar en tiempo la información fundamental que le corresponda. Sanción: Multa de cincuenta a quinientos días de salario mínimo. Infracción: No publicar las actas de lo discutido y acordado en las reuniones de sus órganos colegiados; Sanción: Multa de diez a cien días de salario mínimo.

En razón de lo anterior, los parámetros adjetivos que fueron incluidos en la evaluación son: **Publicidad:** si se encuentra o no la información publicada, de acuerdo al artículo, fracción e inciso que corresponda. Pregunta: *¿Se publica información relacionada con el artículo, fracción o inciso de que se trate?* **Vigencia:** si la información publicada se actualiza, cuando menos, mes a mes, o en los periodos establecidos en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de Información Fundamental. Pregunta: *¿La información está vigente/actualizada al último mes o de acuerdo a los plazos que se establecen en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental?* **Accesibilidad:** si la información es sencilla de explorar y de fácil localización; toda vez que se corresponda con el título de los artículos, fracciones e incisos de la Ley. Pregunta: *¿La información es accesible o de fácil localización dentro del portal web?* **Información Completa:** si la información publicada cumple con los parámetros o características de la información establecidas en Ley y los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de Información

Fundamental. Pregunta: ¿La información publicada cumple con todas las características o aspectos establecidos en la Ley y los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental?

El cumplimiento de los criterios adjetivos se evalúa utilizando una escala 0-1, donde el valor '0' significa que NO cumple con el aspecto evaluado, y el '1' que SÍ cumple.

En ningún caso se fracciona el valor sobre el cumplimiento de la publicación de información de una fracción o inciso; el cumplimiento parcial de una obligación se considera como un incumplimiento.

Parámetros Sustantivos: los parámetros sustantivos se relacionan con las obligaciones de publicación de información establecidas en la Ley, de manera general aplicable a todos los sujetos obligados en el artículo 8 en todas sus fracciones e incisos, y de manera particular, de acuerdo a la naturaleza de cada Sujeto Obligado, en los artículos 9 al 16.

El nivel de cumplimiento de la publicación de la información fundamental se evalúa utilizando una escala 0-1, donde el valor '0' significa que NO cumple con el aspecto evaluado, y el '1' que SÍ cumple. Los índices de cumplimiento se obtienen al promediar los valores de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Índice de cumplimiento por inciso

$$CI = \left(\frac{\sum VO_i}{n} \right) * 100$$

Donde:

CI= Calificación por inciso

VO_i = Valor obtenido por el Sujeto Obligado *i** en cada parámetro adjetivo evaluado

n= Total de parámetros evaluados

Escala de calificación: 0 -100

Índice de cumplimiento por fracción

$$CFr = \left(\frac{\sum VOCl_i}{nCl} \right) * 100$$

Donde:

CFr= Calificación por Fracción

VOCl_i = Valor obtenido por el Sujeto Obligado *i* en cada inciso evaluado

n= Total de incisos evaluados

Escala de calificación: 0 -100

Índice de cumplimiento por Artículo

* *i* representa al Sujeto Obligado al que corresponda la evaluación

$$CA = \left(\frac{\sum VOFR_i}{n} \right)$$

Donde:

CA= Calificación por Artículo

VOFR_i = Valor obtenido por el Sujeto Obligado *i* en cada fracción evaluada

n= Total de fracciones evaluadas

Escala de calificación: 0 -100

Índice de cumplimiento final

$$CF = \left(\frac{\sum VOCA_i}{n} \right)$$

Donde:

CF= Calificación por Artículo

VOCA_i = Valor obtenido por el Sujeto Obligado *i* en cada artículo evaluado

n= Total de artículos evaluados

Escala de calificación: 0 -100.

Tipo de metodología: cuantitativa.

Universo: Instituto Jalisciense del Emprendedor (IJALDEM)

Periodo de levantamiento: 01 al 03 de Octubre de 2014.

Fuente de información fundamental: Página de Internet
<http://www1.jalisco.gob.mx/wps/portal/injac>

Obligaciones incluidas en la evaluación practicada al Instituto Jalisciense del Emprendedor (IJALDEM):

	Frac. I	Incisos: a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n) y ñ).
	Frac. II	Incisos: a), b), c), d) y e)
	Frac. III	Incisos: a), b), c), d), e) y f)
Art. 8	Frac. IV	Incisos: a), b), c), d), e), f) y g)
	Frac. V	Incisos: a), b), c), d), e), f), g), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y z)
	Frac. VI	Incisos: a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l),
	Frac. VII	
	Frac. VIII	
Art. 10	Frac. I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII	

VII RESULTADOS. El resultado de la evaluación practicada al **Instituto Jalisciense del Emprendedor**, que se obtuvo de la verificación electrónica del cumplimiento de la publicación de la información fundamental, es el siguiente:

**Calificación
Final***

93.05

Resultado de la publicación de la información fundamental por criterio adjetivo:

Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa
95.62	92.74	95.62	88.22

Resultado de la publicación de la información fundamental por rubro y criterio:

Rubro	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación Final
Art. 8. Información Fundamental General	99	93.67	99	92.42	96.02
Art. 8, Frac. I - <i>Derecho a la información</i>	100	93.33	100	100	98.33
Art. 8, Frac. II Marco jurídico	100	100	100	100	100
Art. 8, Frac. III. Planeación del desarrollo	100	100	100	100	100
Art. 8, Frac. IV Planeación estratégica gubernamental	100	100	100	100	100
Art. 8, Frac. V Información financiera	92	56	92	56	74
Art. 8, Frac. VI Gestión Pública	100	100	100	83.33	95.83
Art. 8, Frac. VII Mecanismos e instrumentos de participación ciudadana	100	100	100	100	100
Art. 8, Frac. VIII Información pública	100	100	100	100	100

* **Nota:** Para los artículos 8 y 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Incluyen 86 obligaciones concretas, las cuales fueron evaluadas considerando los criterios de Publicidad, Vigencia y Accesibilidad, resultando en total 258 las variables evaluadas. El criterio Información Completa, fue evaluado considerando en total 366 variables.

ordinaria					
Art. 10, Información fundamental Poder Ejecutivo Calificación Final	92.23	91.82	92.23	84.03	90.08
	95.62	92.74	95.62	88.22	93.05

En virtud de lo anterior, el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, emite las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES

PRIMERO. El Sujeto Obligado **Instituto Jalisciense del Emprendedor (IJALDEM)**, **cumple en todos sus aspectos** con la publicación de la información fundamental según los artículos, fracciones e incisos siguientes:

- A. Artículo 8, fracción I, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m) y ñ); fracción II, incisos a), b), c), d) y e); fracción III, incisos: a), b), c), d), e) y f); fracción IV, incisos a), b), c), d), e), f) g) y h); fracción V, incisos: a), b), c), d), e), g), ñ), t), u), w), y z); fracción VI, incisos: b), c), d), e), f), g), h), j), k) y l); fracción VII y fracción VIII.
- B. Artículo 10, fracciones II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII.

SEGUNDO. El Sujeto Obligado **Instituto Jalisciense del Emprendedor (IJALDEM)**, **cumple parcialmente** con la publicación de la información fundamental según los artículos, fracciones e incisos siguientes:

- A. Artículo 8, fracción I, inciso n); fracción V, incisos: f), i), j), k), l), m), n), p), r), s) y v), w); fracción VI, incisos: a) e i).
- B. Artículo 10, fracciones I y IV.

TERCERO. El Sujeto Obligado **Instituto Jalisciense del Emprendedor (IJALDEM)**, **incumple** con la publicación de la información fundamental según los artículos, fracciones e incisos siguientes:

- A. Artículo 8, fracción V, incisos: o) y q);
- B. Artículo 10, fracción XIII.

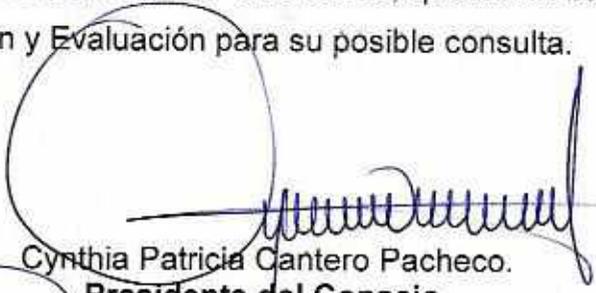
Con base en lo descrito en el apartado precedente, se emiten las siguientes:

RECOMENDACIONES

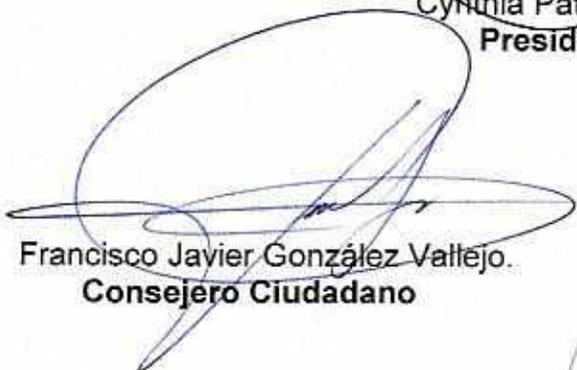
PRIMERO. Se recomienda al Sujeto Obligado ejecutar las acciones que le corresponda para que publique la información fundamental según las conclusiones segunda y tercera de este Proyecto de Acuerdo en relación con el anexo 2 del mismo, y que en un periodo no mayor a 20 veinte días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación, informe a este Consejo los avances y/o cumplimiento respecto de la actualización de la información pública en su portal web.

SEGUNDO. Se recomienda que ante el supuesto de incumplimiento por parte del Sujeto Obligado para publicar y actualizar la información en términos de la recomendación primera de este Proyecto de Acuerdo, se inicie el procedimiento que conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios proceda.

Se adjunta al presente Proyecto de Acuerdo el Anexo 1: Resultados por artículo, fracción e inciso de la Evaluación al Sujeto Obligado **Instituto Jalisciense del Emprendedor (IJALDEM)**; y el Anexo 2: Observaciones y Recomendaciones de la Evaluación al Sujeto Obligado **Instituto Jalisciense del Emprendedor (IJALDEM)**. En cuanto a las impresiones de pantalla de la evaluación, éstas se encuentran integradas al expediente de evaluación, en formato electrónico, quedando bajo el resguardo de la Dirección de Investigación y Evaluación para su posible consulta.



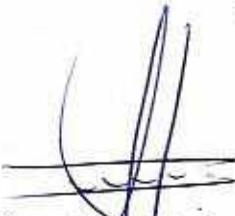
Cynthia Patricia Cantero Pacheco.
Presidenta del Consejo.



Francisco Javier González Vallejo.
Consejero Ciudadano



Pedro Vicente Viveros Reyes.
Consejero Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
**Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia e
Información Pública de Jalisco.**